POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID
AVISO SOBRE LA LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME
Proceso de selección de mínima cuantía SMC_VD_6372_2026

Objeto: Adquisición de materiales de papelería y manualidades, material lúdico para el aprendizaje motor y elementos para la adecuación de espacios (tapetes, colchonetas y cojines), destinados a los talleres de ideación y prototipado del proyecto de investigación "Resignificación del espacio escolar en función del aprendizaje motor de la niñez de primera infancia y básica primaria a partir de una metodología de pensamiento de diseño", que se desarrolla en la Institución Educativa La María, sección Primaria, del municipio de Rionegro (Antioquia).

Presupuesto oficial: UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($1.430.725), IVA incluido.

Lugar de ejecución: Rionegro (Antioquia), Institución Educativa La María, sección Primaria.

1. FUNDAMENTO

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020; los artículos 2.2.1.2.1.5.2 (numeral 3 y parágrafo), 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021; y el numeral 1.8 de la invitación pública, la convocatoria se limita a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando el valor del proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) y se reciben solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas que acrediten los requisitos exigidos. En la modalidad de mínima cuantía, esas solicitudes se reciben dentro del mismo término previsto para formular observaciones a la invitación.

La limitación territorial a Mipyme con domicilio en el departamento o municipio de ejecución del contrato es una facultad de la entidad que solo puede ejercerse cuando se cumplen los requisitos anteriores.

2. SOLICITUDES RECIBIDAS

Dentro del plazo fijado en el cronograma, que venció el 09/11/2026 a las 11:59 p. m., se recibió por el SECOP II una (1) sola solicitud de limitación de la convocatoria a Mipyme: la de BYPERIA DIGITAL SAS, mediante el mensaje CO1.MSG.10193541 del

09/11/2026, 4:51 p. m., con el asunto Solicitud de Limitación a Mipymes departamentales.

3. DECISIÓN

Como no se recibieron solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, no se cumple el requisito del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 ni el previsto en el numeral 1.8 de la invitación pública. Por la misma razón no procede la limitación territorial del artículo 2.2.1.2.4.2.3, y no es necesario pronunciarse sobre los documentos que acompañan la solicitud recibida.

En consecuencia, el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID informa que el proceso SMC_VD_6372_2026 NO SE LIMITA A MIPYME y PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO que cumpla los requisitos de la invitación pública.

Las demás condiciones de la invitación pública, incluidos los criterios diferenciales y de desempate previstos para las Mipyme, se mantienen sin cambio.

4. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

Dentro del plazo previsto en el cronograma no se recibieron observaciones a la invitación pública.

Se publica en el Portal Único de Contratación SECOP II, en Medellín, el 10 de noviembre de 2026, dentro del plazo del cronograma del proceso (10 de noviembre de 2026, 5:00 p. m.).

JUAN DIEGO VANEGAS VALENCIA
Abogado Dirección de Investigación y Posgrados
Rol jurídico del Comité Estructurador, Asesor y Evaluador (CEAE)
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid